

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EJECUCIÓN DE LOS ACABADOS DEL MÓDULO PRINCIPAL DE EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTOS", SUBVENCIONADO POR ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL (GEX 2018/53159).- Se pasa a dar cuenta del expediente de su razón, tramitado en la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, que contiene informe-propuesta de la Asesora Técnica de dicha Unidad, fechado el día 7 del mes de octubre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 4 de octubre de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algarrín y firmado por su Presidenta Doña Encarnación Jiménez Vergara, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Ejecución de los acabados del módulo principal del Edificio para Equipamientos”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que los trabajos de reparación de cubiertas, una vez acabados y tras la lluvia, se comprueba que existía un problema de impermeabilización de las cubiertas, por lo que han tenido que ser desmontadas y vuelto a ejecutar, todo ello impidiendo el trabajo de acabados interiores.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Ejecución de los acabados del módulo principal del Edificio para Equipamientos”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 69.955,77 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Albañilería	7.976,99 €
- Revestimientos	13.514,42 €
- Aislamiento e impermeabilización	895,27 €
- Pavimentos	7.296,23 €
- Carpintería de madera	1.425,06 €
- Carpintería metálica y vidriería	11.925,42 €
- Cerrajería	1.265,20 €
- Fontanería	2.527,07 €
- Electricidad	10.766,18 €
- Iluminación	1.265,73 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/10/2019

- Pinturas	2.675,95 €
- Seguridad y salud	406,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	61.939,57 €
Mano de obra (23.767,18 €)	
21 % IVA s/materiales (37.755,93 €)	7.928,75 €
21 % IVA s/maquinaria (10,41 €)	2,19 €
21 % IVA s/otros (406,05 €)	85,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.955,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	69.955,77 €
TOTAL INGRESOS	69.955,77 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 8 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, la Entidad contaba con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 8 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que "Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 8 de octubre de 2019 y el escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 4 de octubre de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/10/2019

Código seguro verificación (CSV) 2EFD 6DA1 EA1E C11D 52ED



2EFD6DA1EA1EC11D52ED

aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros”

En armonía con lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algallarín una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, seis meses más y hasta el 8 de abril de 2020; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Ejecución de los acabados del módulo principal del Edificio para Equipamientos”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 8 de julio de 2020.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/10/2019

Código seguro verificación (CSV) 2EFD6DA1 EA1E C11D 52ED



2EFD6DA1EA1EC11D52ED